	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN **1115/2024**
09 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 054 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE TOMA DE LECTURA DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 001 del 02 de enero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y,

CONSIDERANDO.

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos adelantó el proceso de selección de contratistas Nro. DC-PC-055-2024 para la **“ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE TOMA DE LECTURA DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**.
4. Que el presupuesto oficial del contrato se tasó en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$31.443.500,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
5. Que, de acuerdo a los servicios a proveer con el presente contrato, la distribución presupuestal del valor total se compone del rubro presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.007.002.001.01, denominado **ARRENDAMIENTOS**.
6. Que, en ese orden de ideas, el Director Financiero y Económico, como jefe de presupuesto, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24A00113** por valor de \$14.149.575,00, **Nro. 24L00113** por valor de \$11.948.530,00 y **Nro. 24S00067** por valor de \$5.345.395,00 de fecha 01 de febrero de 2024, los cuales garantizan la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para garantizar la ejecución del presente proceso contractual.
7. Que, durante la etapa precontractual del proceso de selección de contratista antes referenciado, se presentó el siguiente hecho:

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
-----------------------------------------------------------------------	----------------------------	----------------------------------------------------------	----------------------------	----------------------------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 2 de 4

- El día 01 de febrero de 2024 se envió solicitud al área de presupuesto para la expedición de Certificados de Disponibilidad (CDP), no obstante, por error involuntario, la distribución del rubro del presupuesto oficial del proceso contractual no se realizó en los porcentajes que correspondían, por cuanto se distribuyó entre los tres servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuando, por la naturaleza y objeto del proceso, la distribución debía solo hacerse entre los servicios de Acueducto y Alcantarillado, situación que originó que los Certificado de Disponibilidad Presupuestal no fueran expedidos en debida forma.
- Que, ante la evidente necesidad de subsanar los errores que se cometieron al elaborar la solicitud de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proceso contractual, lo cual, a su vez, causó yerro en la expedición Certificados de Disponibilidad Presupuestal, en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y en el Contrato de Arrendamiento N° 054 del 06 de febrero de 2024, se elevó nota interna dirigida al área de presupuesto de la Empresa, de fecha 08 de febrero de 2024, a fin de solicitar la modificación de los valores de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24A00113** y **Nro. 24L00113**, instando la expedición de los mismos con los valores y en la distribución de los servicios de Acueducto y Alcantarillado que efectivamente corresponden y la respectiva anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24S00067**.
 - Que la Oficina de Presupuesto procedió a realizar el trámite que correspondía, modificando los valores de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, quedando los mismos de la siguiente manera: **CDP Nro. 24A00113** por valor de **\$24.973.775,00** y **CDP Nro. 24L00113** por valor de **\$6.469.725,00** de fecha 01 de febrero de 2024 y anuló el **CDP Nro. 24S00067** de fecha 01 de febrero de 2024.
 - Que, ante la situación expuesta, surge la necesidad de subsanar y aclarar las faltas cometidas dentro del proceso, en sus etapas precontractual y contractual, pues el error involuntario causó yerro en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Estudio de Conveniencia y Necesidad, y el Contrato suscrito de Arrendamiento N° 054 del 06 de febrero de 2024, documentos que ya habían sido previamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
 - Que, conforme lo anterior, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro del Proceso Contractual Nro. DC-PC-055-2024, fueron publicados los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24A00113** por valor de \$14.149.575,00, **Nro. 24L00113** por valor de \$11.948.530,00 y **Nro. 24S00067** por valor de \$5.345.395,00 de fecha 01 de febrero de 2024, siendo ahora los correctos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24A00113** por valor de **\$24.973.775,00** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24L00113** por valor de **\$6.469.725,00** de fecha 01 de febrero de 2024.
 - Que, el día 02 de febrero de 2024, se realizó el Estudio de Oportunidad y Conveniencia para "ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE TOMA DE LECTURA DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", en donde se estableció la distribución del rubro de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL		
DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTOS.		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.007.002.001.01	ACUEDUCTO	\$14.149.575,00
2.1.2.02.02.007.002.001.01	ALCANTARILLADO	\$11.948.530,00
2.1.2.02.02.007.002.001.01	ASEO	\$5.345.395,00

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
----------------------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO.	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

Siendo correcto determinar la siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL		
DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTOS.		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.007.002.001.01	ACUEDUCTO	\$24.973.775,00
2.1.2.02.02.007.002.001.01	ALCANTARILLADO	\$6.469.725,00

13. Que, dentro del contrato de Prestación de Servicios N° 054 del 06 de febrero de 2024 quedó consignado en el considerando Nro. 7: "Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24A00113, 24L00113 y 24S00067 de fecha 01 de febrero de 2024**", siendo ahora correcto determinar "Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24A00113 y 24L00113 de fecha 01 de febrero de 2024**".
14. Que, en la misma medida, por el error involuntario acaecido, se transcribió en la Cláusula Sexta del contrato de Prestación de Servicios N° 054 del 06 de febrero de 2024 que, "La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00113, 24L00113 y 24S00067 de fecha 01 de febrero de 2024**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad.", siendo ahora correcto establecer que, "La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00113 y 24L00113 de fecha 01 de febrero de 2024**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad."
15. Que, de conformidad con lo anterior se precisa que dichas aclaraciones no alteran o modifican el alcance del objeto contractual.
16. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"
17. Que, en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.
18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el error involuntario cometido en la solicitud de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, en cuanto a la distribución de su valor en los tres servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, lo cual originó una errónea expedición de los mismos, siendo

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
----------------------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP




@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barr. de la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

correcta la distribución únicamente sobre los servicios de Acueducto y Alcantarillado, y, en consecuencia, la garantía de la existencia de apropiación presupuestal disponible para el proceso contractual de referencia, la legitima el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24A00113** por valor de **\$24.973.775,00** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 24L00113** por valor de **\$6.469.725,00** de fecha 01 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que el Estudio de Oportunidad y Conveniencia de fecha 02 de febrero de 2024, en el apartado de Rubro Presupuestal, quedará así:

RUBRO PRESUPUESTAL		
DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTOS.		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.007.002.001.01	ACUEDUCTO	\$24.973.775,00
2.1.2.02.02.007.002.001.01	ALCANTARILLADO	\$6.469.725,00

ARTICULO TERCERO: ACLARAR que el Contrato de Arrendamiento N° 054 del 06 de febrero de 2024 en su considerando Número 7, quedará así:

7. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24A00113 y 24L00113 de fecha 01 de febrero de 2024**”.

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR la CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato de Arrendamiento N° 054 del 06 de febrero de 2024, la cual quedará así:

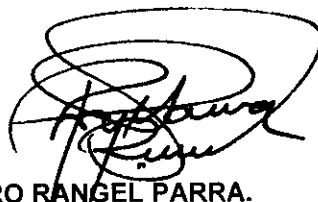
CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00113 y 24L00113 de fecha 01 de febrero de 2024**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y SIA OBSERVA, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, Santander, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase.



RAMIRO RANGEL PARRA.
Gerente.

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Proyectó: Abg. Valentina Ardila CPS N° 003-2024.

Revisó aspectos jurídicos: María Lizeth García Pedraza-Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
----------------------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📺 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa